

CATRIEL, 19 de marzo de 2020.-

Visto, los Decretos Nacionales y Provinciales; y las Resoluciones Municipales todo ello vinculado con la declaración de la OMS del 11 de marzo de 2020 del brote de coronavirus como una pandemia;

CONSIDERANDO:

Que el decreto 260 amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que según informa la OMS se ha constatado la propagación de casos a nivel global, habiendo llegado a nuestro país y región;

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requiere la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia;

Que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria, social y sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas y transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social obligatorias revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del COVID-19;

Que con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del estado, se establece para todas las personas que habitan la Ciudad, la medida de aislamiento social, preventiva y obligatoria, por un plazo durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales;

Que las libertades constitucionales de libre circulación de todos los habitantes deben ser ejercidas conforme las limitaciones que imponen circunstancias extraordinarias tales como las presentes.

Que el art. 14 de la CN establece que todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; sin embargo los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dispone en su art. 12 inc. 1, el derecho a "...circular libremente..." y el art. 12 inc 3e establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados, no podrán ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moral públicas o los derechos y libertades de terceros...

Que en similar sentido lo establece la Convención Americana de Derechos Humanos;

Que asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y contagio del virus COVID-19;

Que las medidas dispuestas resultan imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

La SRA INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En uso de sus facultades

RESUELVE

Art. 1°: Establecer el cierre de ingresos a Catriel hasta el 25 de marzo de 2020 inclusive. Quedan exceptuados de la restricción los residentes en Catriel, abastecedores de alimentos, medicamentos e insumos, y combustibles. Para ello se dispondrán de controles en los accesos que serán ejercidos por la Dirección de Tránsito Municipal, Policía de la Unidad 9na y Policía Caminera.-

Art. 2°: Establecer el cierre de todos los locales comerciales hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, excepto los que provean alimentos (supermercados, kioscos, autoservicios, despensas), medicamentos, veterinarias, ferreterías y provisión de garrafas.-

Los comercios mencionados precedentemente sólo podrán atender con reducción de capacidad de permanencia simultánea en un 50%.-

Art. 3°: Disponer que los demás rubros comerciales podrán ejercer su actividad, sólo con modalidad delivery, mientras dure la medida de cuarentena (aislamiento social, preventivo y obligatorio) .-

Art. 4°: Establecer que el servicio de transporte público (taxis/ remises) funcionará extremando las medidas de higiene y sólo trasladando hasta dos (2) pasajeros en el asiento trasero.

Para ello las unidades vinculadas al servicio deberán llevar alcohol en gel o alcohol diluido en agua y franela/rejilla, a los efectos de proceder a la respectiva desinfección de la unidad cada vez que se concluya con un servicio.

Se exige la desinfección de manijas, tablero, cinturones, palanca de cambio, volante y toda superficie rígida de la unidad al alcance del pasajero; y ventilar la unidad antes, durante y luego del servicio

Se deberá limitar la permanencia simultánea de personas en las bases de taxis.-

Art. 5: Establecer la prohibición hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, de todo tipo de reunión o evento en domicilios particulares que haga imposible el cumplimiento de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio.-

Art. 6: Disponer que queda prohibida hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive, la permanencia de ciudadanos en espacios públicos, plazas y paseos como así también toda actividad física al aire libre.

Art. 7: Establecer la aplicación de multas de Pesos \$100.000 (Pesos Cien mil) con clausura inmediata del local comercial que no cumpla con la presente resolución, en los casos previstos en los Arts. 2, 3 y 4.-

Art. 8: Establecer la aplicación de multas de Pesos \$50.000,00 (Pesos Cincuenta mil) a los ciudadanos que no cumplan con lo establecido en la presente resolución, en los casos previstos en los Arts. 5 y 6.-

Art. 9°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a las áreas pertinentes, Síndico Municipal, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 1.142/20.-